

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1498/24

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 11 de abril de 2024 de Modificación de los artículos 6 de las cuotas tributarias de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de basura y abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza n.º 1, Reguladora de la Tasa por Recogida y tratamiento de Basuras

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual de recogida, tratamiento y reciclaje será de 60 euros

La cobranza será trimestral.

Naturaleza y destino de los inmuebles

Viviendas particulares	60 euros
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	60 euros
Garajes	60 euros
Comercios	60 euros
Despachos profesionales	60 euros
Talleres y análogos	60 euros
Restaurantes, cafeterías, bares	60 euros
Pequeñas industrias	60 euros
Otros	60 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Ordenanza n.º 2, Reguladora del abastecimiento de agua y alcantarillado**ARTÍCULO 6.- Base imponible y cuota tributaria.**

1. La base del presente tributo está constituida por los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble en que este instalado el servicio y el hecho de conexión a la red de cada inmueble.

2. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y se constituirá en una sola cantidad fija de 150,00 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre:

Cuota fija usuario hasta 7 m ³	8,33 €+ I.V.A.
A partir de 7m ³ hasta 13 m ³ ,	0,27 € + I.V.A. por cada m ³
A partir de 13 m ³ en adelante,	0,30 € +I.V.A por cada m ³
Cuota fija de alcantarillado	2 € + IVA

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Blascosancho, a 12 de junio de 2024.

El Alcalde, *Jesús Fulgencio Bermejo Gutiérrez*.